



INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN DE FIRMA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

En cumplimiento de la política de transparencia y optimización de la gestión administrativa del Colegio de Abogados de Lima (CAL), se ha procedido a la contratación de la firma consultora dirigida por el CPC Ulises Jordán Ramos. Esta contratación responde a las recomendaciones derivadas de la auditoría externa recibida **en el mes de agosto de 2024**, cuyo contenido fue difundido a los agremiados mediante comunicado institucional con fecha **28 de enero de 2025** (se publica pasada la reserva legal y luego de haber efectuado la denuncia penal que fue acogida por la Fiscalía Superior contra las ex autoridades del CAL a raíz de las auditorías realizadas).

Dicha auditoría permitió identificar diversas deficiencias críticas en la administración contable y financiera del CAL, entre ellas:

- Desorden en los registros contables.
- Falta de conciliación en los balances contables.
- Ausencia de un inventario valorizado y conciliado de activos fijos.

Es relevante precisar que el **CPC ORIONDO MERCADO ALFREDO DONATO**, actual jefe de la Oficina de Contabilidad adscrita a la **Dirección de Economía del CAL**, no tiene entre sus funciones la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría externa. Por ello, en concordancia con las recomendaciones del equipo auditor y con el objetivo de evitar responsabilidades penales y civiles para la actual gestión, se ha procedido a la contratación de una consultoría especializada liderada por el **CPC Ulises Jordán Ramos y su equipo**.

La contratación de esta consultoría se encuentra enmarcada en la **declaratoria de emergencia** establecida en sesión de Junta Directiva, **aprobada por unanimidad con ACUERDO N° 141 de fecha 27 de setiembre de 2024**.





Las funciones asignadas a la consultoría incluyen:

- **Fase 1: Diagnóstico y Planeación:**
 - Reunión con equipos clave para una revisión detallada de cada área.
 - Documentación del organigrama, manuales de funciones, procedimientos y flujogramas.
 - Evaluación del software y hardware actuales junto con el proveedor (Royal Systems) y la Dirección de Comunicaciones (Sistemas) del Colegio para la adecuada implementación del upgrade solicitado en el 2022.
 - Propuesta de mejora y actualización de controles internos.
 - Implementación de controles internos que certifiquen la confiabilidad del proceso contable.
 - Propuesta de desarrollo de herramientas de gestión.
- **Fase 2: Implementación de Mejora Administrativa y Contable:**
 - Estandarización y documentación de todos los procedimientos administrativos y contables.
 - Capacitación del equipo contable en el uso del software y en las nuevas políticas y procedimientos, como de los usuarios de los distintos módulos del sistema Sprint
 - Reestructuración de las responsabilidades y control en el manejo de cajas chicas y generación de operaciones.
 - Implementación de los protocolos de cierre mensual y anual con un retraso máximo de 7 días calendarios, con la finalidad de brindar información confiable.
- **Fase 3: Acciones de Control Interno:**
 - Implementación de arqueos de caja periódicos.
 - Planeamiento, diseño, ejecución de toma de inventarios y de activo fijo valorizado y conciliado.
- **Fase 4: Monitoreo, Evaluación y Ajustes:**
 - Monitoreo continuo del progreso en cada área y ajuste según sea necesario.
 - Revisión final de procesos contables para asegurar el cumplimiento de normativas y eficiencia operativa.
 - Capacitación adicional al personal y entrega de reportes finales.



- Entrega de estados financieros analizados al 2024 el 15 de abril del 2025 para su auditoria.
- Levantamiento de las posibles observaciones detalladas por la auditoria del ejercicio 2024 hasta el 15 de Junio del 2025.

Duración y costo del servicio

La consultoría cuenta con un equipo especializado compuesto por siete profesionales, quienes desempeñan funciones específicas desde noviembre de 2024 hasta septiembre de 2025. Su labor consiste en la implementación de las recomendaciones de la auditoría externa y la entrega de un informe consolidado que permita ordenar la situación económica del Colegio.

El costo mensual del servicio asciende a **S/ 16,000.00**. Cabe destacar que otra proforma recibida para este **mismo servicio superaba los S/ 300,000.00** por el total del servicio, lo que evidencia que la actual contratación representa una opción eficiente y económicamente viable para la institución, teniendo en cuenta el número de personas que se requieren para adecuar la contabilidad a los requerimientos de las auditorías.

***Se anexa contrato de FIRMA CONSULTORA.**

Lima, 7 de febrero de 2025

DECANATO

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA

DECANATO
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA



informes@colegiodeabogadosdelima.pe



01 710 6656



Av. Santa Cruz 255, Miraflores



www.cal.org.pe



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
PROYECTO: MEJORAR Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS CONTABLES,
ADMINISTRATIVOS Y TECNOLÓGICOS**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría Contable; que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20154531921**, con domicilio legal en Av. Santa Cruz 255 Miraflores, representada por su Decano, **Dr. RAUL CANELO RABANAL**, identificado con DNI Nro. 27075653; y de otra parte el señor **C.P.C. ULISES A. JORDÁN RAMOS**, en adelante **EL CONTRATISTA**, con **RUC N° 10082315930**, con domicilio legal Jr. Juan de Rada 233 Surco – Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD es una institución privada de Derecho Público interno autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar contratos para el cumplimiento de sus fines.

La Dirección de Economía en atención al Acuerdo N° 141-ACTA-27-09-24-CAL/JD, en el cual se declara en emergencia el área de Contabilidad de la Dirección de Economía; por lo que se ha procedido a convocar a **EL CONTRATISTA** por su amplia experiencia en el servicio de consultoría contable mediante; mediante Acuerdo N° -ACTA- -11-24-CAL/JD, por situación de urgencia se aprobó la propuesta de servicios de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

LA ENTIDAD tiene por objeto contratar los servicios de consultoría a **EL CONTRATISTA** para que ejecute el Proyecto: **Mejorar y optimizar los procesos contables, administrativos y tecnológicos abarcando las áreas administrativas, financieras, contables, sistemas y gerencia;** con la finalidad de garantizar una gestión eficiente, transparente y alineada con las mejores prácticas y normativas contables.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 176,000.00 (Ciento setenta y seis mil con 00/100soles) incluido impuesto.

Este monto comprende el costo del servicio, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar en contraprestación a **EL CONTRATISTA** el monto total de S/ 176,000.00 de la siguiente manera:

- **EL CONTRATISTA** emitirá Recibo por Honorarios profesionales.
- La Forma de pago se realizará en 11 cuotas de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil y 00/100 soles) mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato es de 11 meses conforme se detalla en la propuesta





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

de servicios:

- **Duración del Proyecto** : Plazo de 11 meses con entregas parciales y seguimiento mensual.
- **Inicio del Proyecto** : 01 de noviembre 2024.
- **Finalización del Proyecto** : 30 de setiembre 2025.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la PROPUESTA DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **MEJORAR Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y TECNOLÓGICOS ABARCANDO LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES, SISTEMAS Y GERENCIA.**

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación será otorgada por la Dirección de Economía. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Este procedimiento no será aplicable cuando el producto manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DECIMA: DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA debe declarar bajo juramento que se compromete a guardar estricta reserva sobre la información y datos de LA ENTIDAD bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Si LA ENTIDAD incurre en retraso injustificado en el pago de la última cuota a la fecha de





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

presentación del informe final, deberá pagar una penalidad del uno (1%) por cada día de atraso en el pago a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Dado que es un Contrato de Prestación de Servicios, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, mediante comunicación de tal decisión con una carta notarial de aviso con 5 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual. Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

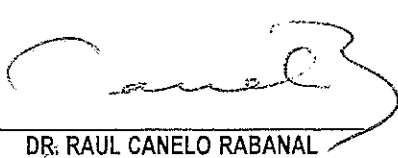
CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato: DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Santa Cruz N° 255 – Miraflores; DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Pablo Bermúdez N° 177 Int. 404 – Lima – Lima. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

Las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 01 día del mes de noviembre de 2024.

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA


DR. RAUL CANELO RABANAL
DECANO
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


C.P.C. ULISES ALEJANRO JORDÁN RAMOS
CONSULTOR

Colegio de Abogados de Lima
Administración General

02 DIC. 2024

10:53

**EL SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
QUE SUSCRIBE;**

CERTIFICA

Que, en Sesión de Junta Directiva de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro se adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 177-ACTA-12-11-2024-CAL/JD

Se ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la propuesta presentada por el Director de Economía, según Carta N° 430-2024-DE/CAL, respecto al servicio de consultoría y ejecución del proyecto: Mejorar y optimizar los procesos contables, administrativos y tecnológicos abarcando las tareas administrativas, financieras, contables, de sistemas y gerencia; y, autorizar por necesidad urgente la contratación del consultor CPC Ulises Jordán Ramos y su equipo de profesionales.

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Colegio de Abogados de Lima
Felix Romero
FELIX ESTUARDO ROMERO VIGO
Secretario General

 <i>Colegio de Abogados de Lima</i> ADMINISTRACION GENERAL 02 DIC. 2024 RECIBIDO Hora: 03:29 p.m. Firma: <i>[Signature]</i>	 PROVEIDO N° ADM/CAL Miraflores: VISTO: <i>CP. Adm. Paola</i> Fase a: <i>Tramitación</i> Para: <i>[Signature]</i> Dr. EDWARD LOPEZ CAZORLA Administrador General	 PROVEIDO N° 2145 DE/CAL Miraflores: VISTO: <i>[Signature]</i> Fase a: <i>[Signature]</i> Para: <i>[Signature]</i> Dr. SANTIAGO LUIS PORTOCARRERO CALIZAYA Director de Economía
--	---	---